



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Dirección de Contraloría
Ciudadana

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTENIDO

CURSO SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023

1. Objetivo General
2. Marco Normativo
3. Corrupción: etimología y concepto
4. Corrupción en la esfera internacional
 - 4.1 Tratados anticorrupción
 - 4.2 Casos internacionales y México
5. Actores de la corrupción
6. Sistema Nacional Anticorrupción
 - 6.1 Reformas Constitucionales
 - 6.2 Definición y conformación
7. Sistema anticorrupción de la Ciudad de México
 - 7.1 Integración
8. Aspectos normativos del Sistema Anticorrupción CDMX
 - 8.1 Ley de Auditoría y Control Interno y sus lineamientos
 - 8.2 Ley de Responsabilidades Administrativas de la APCDMX



1. Objetivo General

Que las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas, conozcan los aspectos generales del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.





2. Marco Normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPERCDMX)

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo (LPACDMX)

Ley de Participación Ciudadana (LPCCDMX)

Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México (LACIAPCDMX)

Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México

Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (RIPEAPCDMX)

Lineamientos de Auditoría de la APCDMX (LAAPCDMX)

Lineamientos de Control Interno APCDMX (LCIAPCDMX)

Lineamientos de las Intervenciones APCDMX (LIAPCDMX)

Acuerdo por el que se establece el Consejo Interinstitucional Preparatorio para la Implementación del Sistema Anticorrupción del Distrito Federal

Demás normatividad aplicable



3. Corrupción: Etimología Y Concepto

Del latín “corruptio”

- Acción y efecto de destruir o alterar globalmente por putrefacción, acción de dañar, sobornar o pervertir a alguien.
- Se vincula con "echar a perder". De este modo, todo lo que es susceptible de echarse a perder es corruptible.

Diversas definiciones de corrupción

- Desde la función pública
- Desde el mercado
- Desde el interés público
- Desde la esfera privada



4. Corrupción En La Esfera Internacional

4.1 Tratados Anticorrupción



Siglo XX y XXI

Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA).

Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (OCDE).

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU).

Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA)

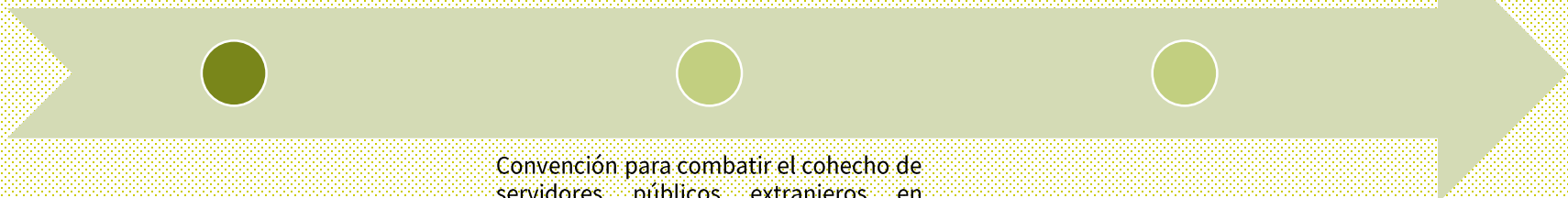
- Firma: marzo 1996
- Entrada en vigor: junio 1997
- México firmó: mayo 1997
- Estados parte: 24 países

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU)

- Firma: diciembre 2003
- Entrada en vigor: diciembre 2005
- México firmó: julio 2004
- Estados parte: 186 países

Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (OCDE)

- Firma: noviembre 1997
- Entrada en vigor: julio 1999
- México firmó: diciembre 1997
- Estados parte: 44 países





4.2 Casos Internacionales

CASOS DE CORRUPCIÓN EN PAÍSES DESARROLLADOS

- Alemania: caso Volkswagen
- Suiza: caso CBH Bank
- Francia: caso de financiamiento ilícito de campaña electoral de Nicolás Sarkozy
- Estados Unidos: caso Trump por abuso de poder y obstrucción de la justicia

CASOS DE CORRUPCIÓN EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

- Caso Odebrecht: constructora brasileña pagó sobornos a distintos países de América Latina (11) para ganar concursos de obra pública.
- Perú: Caso Keiko Fujimori, acusada de tráfico de influencias.
- Brasil: aplicación de la Ley “ficha limpia” y encarcelamiento de los ex presidentes Dilma Rousseff e Luiz Inacio Lula da Silva.
- Guatemala: CICIG y encarcelamiento de dos gabinetes completos.



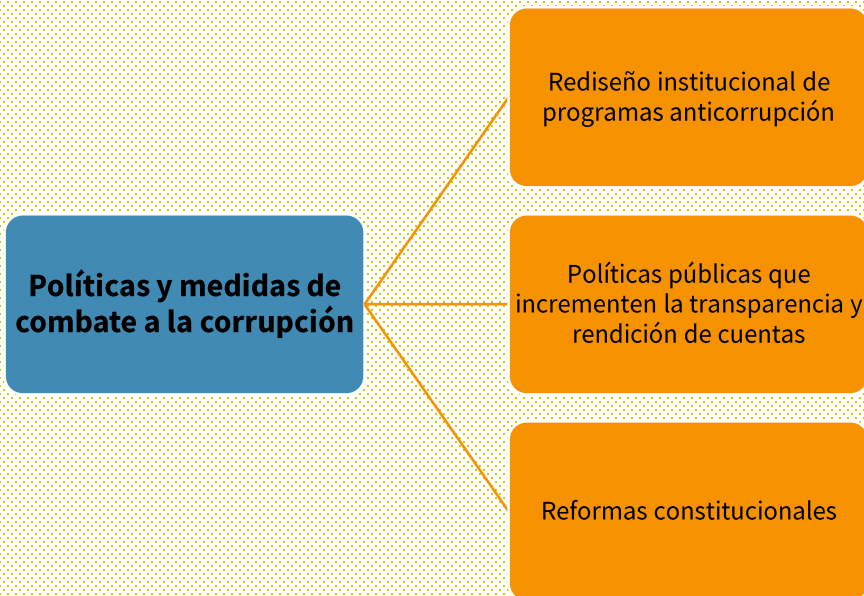
5. Actores De La Corrupción





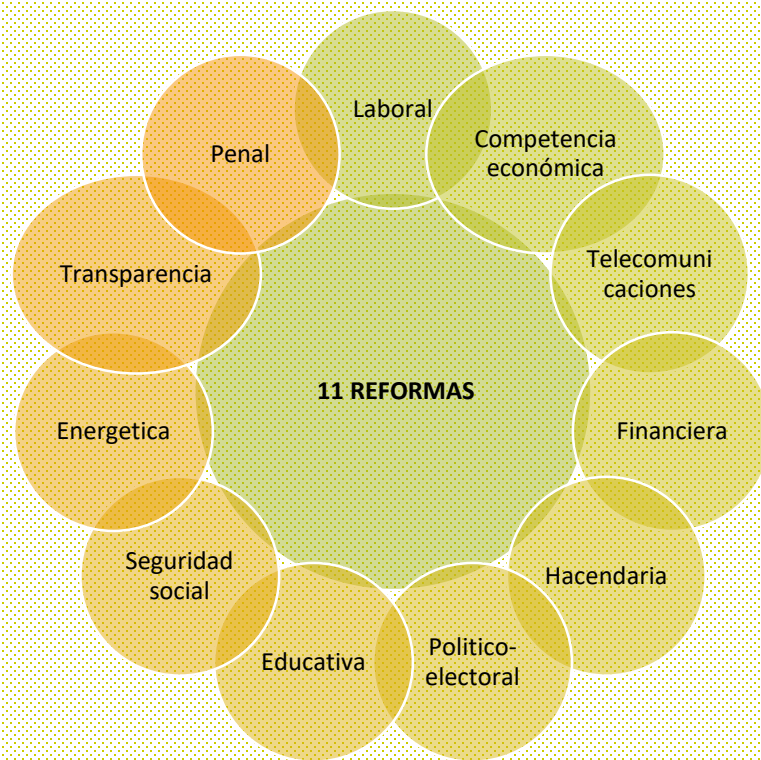
6. Sistema Nacional Anticorrupción

Antecedentes

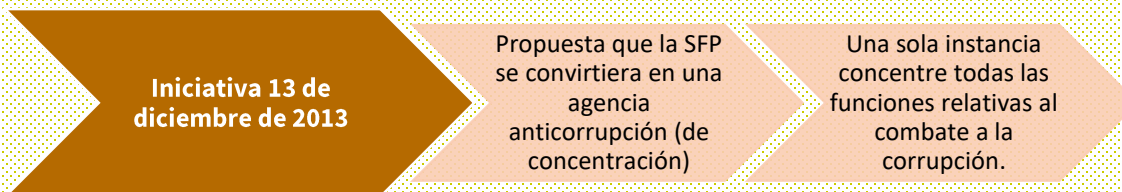




6.1 Reformas Estructurales



Iniciativa Clave





Reforma constitucional 27 de mayo 2015

Diversos artículos:

73 frac. XXIV Faculta al Congreso para expedir leyes que regulen y organicen la ASF.

XXIX-H. Crear la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

79. Autonomía técnica y de gestión de la ASF

108. Declaración patrimonial de los servidores públicos.

109. Servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados.

116, fracción II. Las Entidades Federativas Contaran con entes de fiscalización.

Fracción V. Las Constituciones y leyes de las Entidades, deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa.

122 BASE PRIMERA, fracc V inciso e) Expedir las disposiciones legales para organizar la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones (CDMX).

Artículo 113. Creación de un Sistema Nacional Anticorrupción.

Transitorios:

Séptimo. Los SAL deberán ajustarse a las Leyes Generales, Constituciones y leyes locales.



6.2 Definición y conformación

Definición

- La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Conformación

- Comité Coordinador
- Comité de Participación Ciudadana
- Comité Rector del SNA



7. Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México

Base Constitucional CDMX

Nace de la reforma al artículo 113 constitucional
Séptimo Transitorio del Decreto



Constitución Política de la Ciudad de México **TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO I** **DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN CDMX**

Artículo 61: De la fiscalización y el control interno CDMX

Artículo 62: Del Sistema de Fiscalización Superior CDMX

Artículo 63: Del Sistema Anticorrupción CDMX

Transitorio DÉCIMO TERCERO: Leyes en materia de combate a la corrupción (entre otras, Ley del Sistema Anticorrupción CDMX)

Transitorios diversos



Objetivo y Concepto (LSACDMX):

Seguir y aplicar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos generados por el Sistema Nacional. instancia de coordinación de las autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos.



7.1 Integración de Sistema Anticorrupción CDMX

Comité Coordinador

- Objetivo: establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Local Anticorrupción
- Facultades: art. 9 LSACDMX
- Se apoyará de la Secretaría Ejecutiva

Integrantes (titulares)

- Comité de Participación Ciudadana
- Auditoría Superior CDMX
- Fiscalía especializada en combate a la corrupción CDMX
- Secretaría de la Contraloría General CDMX
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
- El Órgano de Control Interno del Congreso de la Ciudad de México
- El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México
- Una persona representante del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
- Titulares de Alcaldías invitadas solo con derecho a voz

Comité de Participación Ciudadana

Objetivo

- Coadyuvar y encauzar el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador

Integración

- Cinco personas ciudadanas con reconocido prestigio
- Acreditar compromiso en materia de transparencia, rendición de cuentas, en el combate a la corrupción, derechos humanos o alguna materia afín
- 5 años de duración
- Independencia con el Gobierno CDMX
- Nombramientos, artículo 18 LSACDMX



Comité Rector del Sistema Local de Fiscalización

Objetivo:

Instrumentar los mecanismos, bases y principios de coordinación con el Sistema Nacional de Fiscalización

- Auditoría Superior CDMX
- Secretaría de la Contraloría General CDMX
- Dos personas integrantes del Comité Coordinador
- Una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana
- Presidido por los titulares de ASCDMX SCGCDMX o representantes
- Participarán en el SNF en representación del SFCDMX

Sistema Local de Fiscalización CDMX

Objetivo:

- Promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos y coadyuvar con el Sistema Nacional de Fiscalización, a través de su Comité Rector.
- Establecer acciones conjuntas que prevengan y combatan la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Integrantes:

- Auditoría Superior CDMX
- Secretaría de la Contraloría General CDMX
- Una persona representante del Comité de Participación Ciudadana
- Perona Secretaria Técnica del SACDMX



8. Aspectos normativos relevantes del Sistema Anticorrupción CDMX

2 Leyes importantes surgieron (DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO CPCDMX)

- Ley de Auditoría y Control Interno de APCDMX
- Ley de Responsabilidades Administrativas CDMX

7.1 Ley de Auditoría y Control Interno CDMX

Objetivo: Regular la ejecución de auditoría, control interno y otras intervenciones,.

El GCDMX ejercerá sus funciones de auditoría a través de la SCGCDMX.

SCG a través de sus OIC (109 CPEUM, 61 CPCDMX, 135 RIPEAPCDMX)

Programa Anual de Auditoría



Lineamientos de las intervenciones y de control interno

Lineamientos de las Intervenciones

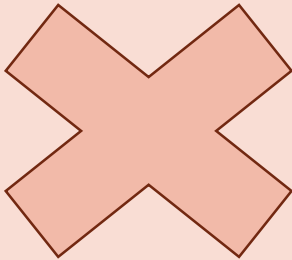
- Regular las actividades relativas a la planeación, ejecución, resultados y conclusión, así como plazos, procedimientos y forma que deben observarse en la realización de las intervenciones.

Lineamientos de Control Interno

- Regular las actividades relativas a la planeación, programación, verificación, resultados, conclusión, dictaminación así como plazos, procedimientos y forma que deben observarse en la implementación y aplicación del control interno.

Auditoría, Intervención y Control Interno CDMX

- **Auditoría:** Actividad que se desarrolla en forma objetiva, metodológica, sistemática, analítica e imparcial, de las operaciones financieras y administrativas y en general de la gestión pública.
- **Intervención:** Actividad relativa a las visitas, inspecciones, asesorías y demás actividades solicitadas por la Secretaría, sus unidades administrativas y órganos internos de control, a través de la práctica de revisiones y verificaciones
- **Control Interno:** Conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptada por los entes públicos de la Administración Pública Centralizada, Paraestatal, y de las Delegaciones o Alcaldías con el fin de que las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y empleo de los recursos se realicen con un enfoque preventivo.

	PLANEACIÓN	PROGRAMACIÓN	EJECUCIÓN A/I - VERIFICACIÓN CI	RESULTADOS
AUDITORIA	<ol style="list-style-type: none"> Administrativa Desempeño Electoral Financiera Social <ol style="list-style-type: none"> Ordinaria Extraordinaria <ol style="list-style-type: none"> Estratégica Focalizada <ol style="list-style-type: none"> Ex Post Ex Ante Ex Temporale 	<ol style="list-style-type: none"> Programa Anual Auditoria Número de auditorias Internas a ejecutar. <p>Conforme a la Planeación se programará el tiempo estimado y el tiempo real</p>	<ol style="list-style-type: none"> Cronograma Oficio de Ejecución Oficio de Requerimiento de Información Índice de Papeles de Trabajo Observaciones Cédula Única [programación-alimentación Sist.AI] <p>Documentos en Original o Certificado Plazo de Entrega Máximo 10 días hábiles. Prorrogable Escrito fundado y motivado por el Ente Falta de Atención. Imposición de medidas de apremio Art. 73 fr. I del CPCDF MULTA o PRA. Dicta TOIC o Impone AI. Dicta la Imposición AS [RIPEAPCDMX]</p>	<ol style="list-style-type: none"> Informe de Auditoría Interna Oficio Informe de Auditoría y Reporte de Observaciones <p>Plazo Atención Máximo 20 días hábiles Prorrogable A partir del día siguiente de la Notificación de Observaciones</p>
INTERVENCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> Revisión Verificación Operativos Especiales 		<ol style="list-style-type: none"> Oficio de Ejecución Oficio de Req. de Información ó Documentación <p>Documentos en Original o Certificado Plazo de Entrega Máximo 5 días hábiles. Prorrogable Escrito fundado y Motivado por el Ente Falta de Atención. Imposición de medidas de apremio Art. 73 fr. I del CPCDF MULTA o PRA. Dicta TOIC o Impone AI. Dicta la Imposición AS [RIPEAPCDMX]</p>	<ol style="list-style-type: none"> Observaciones Propuesta de Mejora Oficio de Presentación de Resultados <p>Plazo Atención Máximo 10 días hábiles Prorrogable</p>
CONTROL INTERNO	<ol style="list-style-type: none"> Cédula de Evaluación de Riesgos MAR Mapa de Riesgo Control Interno Determinado 	<ol style="list-style-type: none"> Determinar número de Controles Internos a revisar. Se seleccionarán los planes, programas, objetivos, metas, procesos, procedimientos, trámites, servicios, funciones, operaciones, presupuesto y actividades de mayor vulnerabilidad 	<ol style="list-style-type: none"> Resumen de PACI. Cronograma Orden de Revisión Oficio de Requerimiento de Información <p>Documentos en Original, Certificado o Copia Simple Plazo de Entrega Máximo 10 días hábiles. Prorrogable Escrito fundado y Motivado por el Ente Falta de Atención. Imposición de medidas de apremio Art. 73 fr. I del CPCDF MULTA o PRA. Dicta TOIC o Impone AI. Dicta la Imposición AS [RIPEAPCDMX]</p>	<ol style="list-style-type: none"> Oficio de Cierre Informe de Observaciones <p>Plazo Atención Máximo 20 días hábiles Prorrogable A partir del día siguiente de la Notificación de Observaciones</p>



7.2 Ley de responsabilidades Administrativas CDMX

¿Cómo se aplica?

Régimen de responsabilidades para los servidores públicos y particulares de carácter administrativo y penal por la comisión de actos relacionados.

Las autoridades competentes realizarán las investigaciones correspondientes para determinar si se cometió algún delito

Se busca una mayor efectividad en la aplicación de este régimen de responsabilidades.

¿A quién le aplica?

Servidores/as públicos/as;

Ex servidores/as públicos/as que se ubiquen en los supuestos de la Ley, y

Particulares vinculados/as con faltas administrativas graves

Objeto de la Ley de Responsabilidades Administrativas

- Principios y obligaciones que rigen la actuación de servidores/as públicos/as.
- Establece las faltas administrativas graves y no graves de los servidores/as públicos/as.
- Prevé las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos/as incurran.
- Los mecanismos para prevenir e investigar responsabilidades administrativas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes.



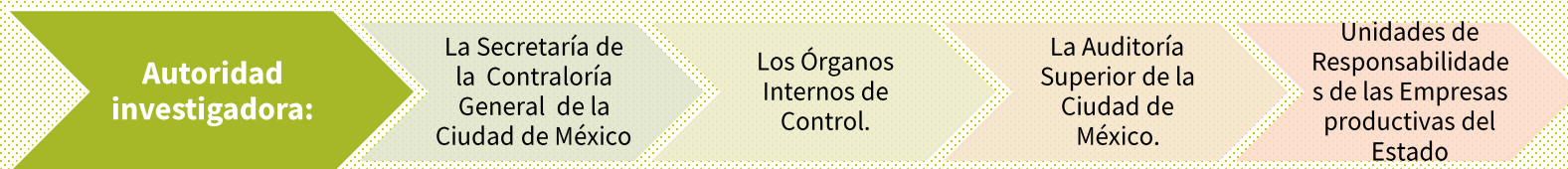
Principios aplicables a los servidores públicos

Principios aplicables a los servidores públicos

- Austeridad,
- Economía,
- Racionalidad,
- Transparencia,
- Responsabilidad,
- Rendición de cuentas,
- Legalidad,
- Objetividad,
- Profesionalismo,
- Honradez,
- Lealtad,
- Imparcialidad,
- Eficiencia,
- Equidad,
- Eficacia,
- Integridad y competencia por mérito.



Autoridades competentes



Autoridad substanciadora:

- La Secretaría;
- Los Órganos internos de control;
- La Auditoría Superior de la Ciudad de México

Dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial y en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora.

Autoridad resolutora:

- La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México o los Órganos Internos de Control o unidades de responsabilidades administrativas, tratándose de faltas no graves.
- El Tribunal de Justicia Administrativa tratándose de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados/as con faltas administrativas graves.



Clasificación	Faltas Administrativas no graves de las personas servidoras públicas
	Faltas Administrativas graves de las personas servidoras públicas
	Actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves
	Faltas de particulares en situación especial

Faltas administrativas no graves

- Actos u omisiones previstas en los artículos 49 y 50 de la LRACDMX
- No denunciar actos u omisiones
- No seguir instrucciones
- No presentar su declaración patrimonial en tiempo y forma



Sanciones (75 LRACDMX)

- Amonestación pública o privada;
- Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- Destitución de su empleo, cargo o comisión

Faltas administrativas graves

- Actos u omisiones previstas en los artículos 52 al 64 de la LRACDMX
- Cohecho
- Peculado
- Desvío e recursos públicos



Sanciones (78 LRACDMX)

- Suspensión de treinta a noventa días naturales del empleo, cargo o comisión
- Destitución del empleo, cargo o comisión
- Sanción económica
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público

Actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves

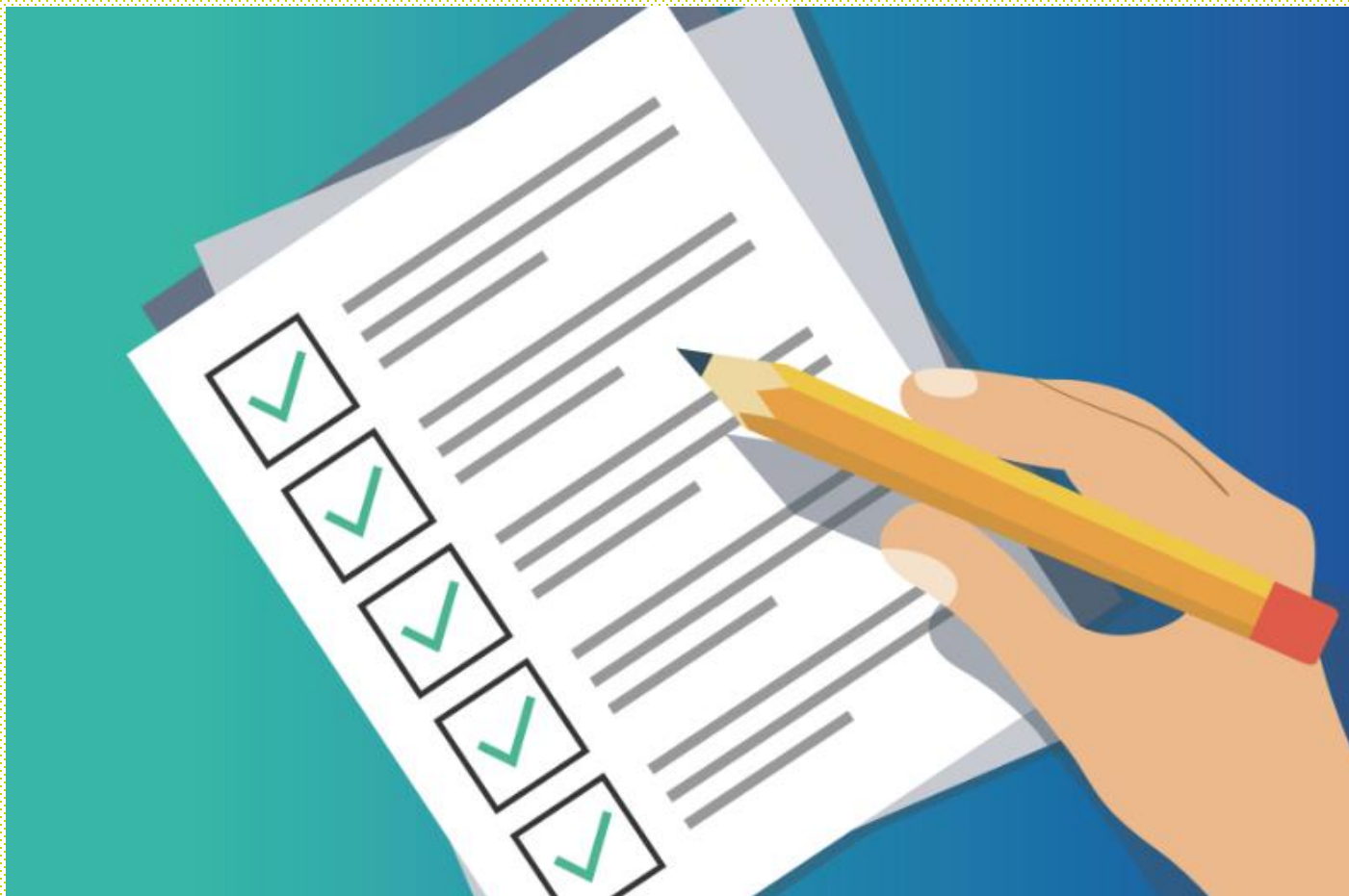
- Los previstos en los artículos 65 a 72 de LRACDMX

Faltas de particulares en situación especial

- Los previstos en el artículo 73 LRACDMX



12. CIERRE DEL CURSO Y EVALUACIÓN





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

GRACIAS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONTRALORÍA
CIUDADANA

Juan José Serrano Mendoza
Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México

Alejandra Sánchez Díaz
Directora de Contraloría Ciudadana

Julio Eduardo Alegría Montenegro
Jefe de Unidad Departamental de Capacitación e Información de Contraloría
Ciudadana A

Sergio Rojas Villarello
Jefe de Unidad Departamental de Capacitación e Información de Contraloría
Ciudadana B